

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Delimitación de competencias de la Alcaldía y de la Comisión de Gobierno* III.C.754

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del R.O.F. se pone en conocimiento general la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 6 de junio de 1988, por la que esta Alcaldía asuma de nuevo las competencias del artículo 21, apartados h) y l) de la L.B.R.L. y que según Resolución de 6 de julio de 1987 delegó en la Comisión de Gobierno; quedando delegada por tanto, en la Comisión de Gobierno, las competencias del artículo 21 en su apartado ll) relativo a la concesión de licencias de obras mayores, vallados, lindes y casillas.

Arnedo, 8 de junio de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.755

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	3.950.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	810.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	4.302.905
4	Transferencias corrientes . . . . .	4.590.688
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	170.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital . . . . .	2.872.500
8	Variación de activos financieros . . . . .	50.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	3.000.000
	Total ingresos . . . . .	19.746.093
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	4.425.234
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	5.820.000
3	Intereses . . . . .	742.829
4	Transferencias corrientes . . . . .	322.117
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales . . . . .	7.672.764
8	Variación de activos financieros . . . . .	50.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	713.149
	Total gastos . . . . .	19.746.093

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Badarán, a 7 de junio de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1988* III.C.756

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canales de la Sierra, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto

resumido, a que se refiere el artículo 12, último párrafo del artículo 3 de la Ley 7/1985 y 446 número 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Canales de la Sierra, a 3 de junio de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

*Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987* III.C.757

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Cañas, 11 de junio de 1988.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1988* III.C.758

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañas, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cañas, a 11 de junio de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ENCISO

*Exposición pública del expediente de enajenación de un inmueble* III.C.759

La Corporación Municipal que presido, en Sesión Plenaria celebrada el día 21 de mayo del actual, acordó, por unanimidad, la aprobación del expediente de venta en pública subasta del siguiente inmueble propiedad de este Ayuntamiento:

Inmueble sito en c/ Barrio del Hospital, nº 1, con una superficie de 72 m<sup>2</sup>, 61 de superficie cubierta y 11 de descubierta, con los siguientes linderos: Der. Aurelio Marin Rueda; Iz. calle y fondo D. Julio Palacios Sáenz.

El importe que se obtenga de la venta de dicho mueble se destinará a satisfacer, en parte, los gastos que se originen en el Capítulo 6º del Presupuesto de Gastos.

A tal efecto se abre información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Enciso, a 11 de junio de 1988.— El Alcalde-Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

*Apertura de cobranza del impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio 1988 y las tasas y arbitrios municipales del ejercicio 1988* III.C.760

Durante los días 4, 5 y 6 del próximo mes de julio, se despacharán en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento, los recibos correspondientes a los impuestos arriba mencionados, de 6 a 8,30 de la tarde.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria de Logroño, situada en la calle Gral. Vara de Rey, nº 51 entreplanta, de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Periodo de pago: Del 15 de junio al 31 de julio de 1988.

Al vencimiento del período de pago en voluntaria, se iniciará el cobro de los descubiertos con aplicación del recargo correspondiente.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

Fuenmayor, a 15 de junio de 1988.— El Alcalde-Presidente.